

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 1
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 135, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

9 DE JULIO DE 2007

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A REALIZAR LA CESIÓN, TRASPASO Y GARANTÍA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “SAN JUAN GOLF ACADEMY AND DRIVING RANGE”, A FAVOR DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA A FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA CONECTE E INCORPORE DICHO SISTEMA A SU SISTEMA ELÉCTRICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece la facultad y deber de las legislaturas municipales para ejercer el poder legislativo en el municipio y a esos efectos tienen las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren por ley, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas las de disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implantar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la citada Ley establece la regla general a los efectos de que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal sea aprobada por la Legislatura, mediante ordenanza o resolución al efecto;

POR CUANTO: El Artículo 9.008 faculta a los municipios a ceder gratuitamente el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier bien de su propiedad al Gobierno del Estado

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Libre Asociado de Puerto Rico o al Gobierno Federal, siempre y cuando sea para usos públicos;

POR CUANTO: Como parte del compromiso de la actual Administración Municipal con el deporte y el establecimiento de espacios que promuevan el pleno y más completo desarrollo de la salud de nuestros residentes, se desarrolló el Proyecto “San Juan Golf Academy and Driving Range”;

POR CUANTO: Dicho Programa, bajo la dirección del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, brinda la oportunidad a personas de participar y desarrollarse en la práctica del deporte del Golf;

POR CUANTO: Como parte de la preparación de las instalaciones, resulta necesario realizar la cesión, traspaso y garantía del sistema eléctrico a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica a fin de que esta última conecte a su sistema dicha infraestructura. De igual forma, la Autoridad se hará cargo de dar el servicio a los sistemas después del primer año, con la responsabilidad inclusive de reemplazo, en caso de ser ello necesario.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, a realizar la cesión, traspaso y garantía del sistema eléctrico correspondiente al Proyecto “San Juan Golf Academy and Driving Range” a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica, en la extensión y forma que aparece gráficamente demostrado en el Plano de Distribución Eléctrica preparado para dicho Proyecto, a fin de que la Autoridad emita la certificación correspondiente para conectar dicha infraestructura a su sistema eléctrico.

Sección 2da.: El Alcalde o el Funcionario en quien éste delegue, tendrá la facultad para firmar todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 3ra.: Esta Resolución se autoriza bajo el entendido de que la Autoridad de Energía Eléctrica se hará cargo de dar el servicio a los sistemas después del primer año, con la responsabilidad inclusive de reemplazo, en caso de ser ello necesario.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 135, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Roberto Fuentes Maldonado; y constando haber estado debidamente excusados los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de julio de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde